



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el día 19 de agosto de 2022, dentro del término que disponía la parte demandante para pronunciarse sobre la nulidad planteada por la demandada, realizó oposición a la misma a través de su apoderado judicial. Pasa a despacho a despacho del señor juez para para el decreto de pruebas solicitadas y fijar fecha para la realización de la audiencia donde se decidirá de fondo el presente incidente de nulidad.

Armenia, Quindío; 21 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00026-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de la parte incidentista, el pronunciamiento que respecto de la solicitud de nulidad realizó la parte incidentada a través de su apoderado judicial el pasado 19 de agosto de 2022, encontrándose dentro del término concedido, para los fines que estime pertinentes.

Ahora bien, vencido como se encuentra el término de traslado a la parte incidentada es procedente convocar a la audiencia para la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren de conformidad con el Inciso 3 del Artículo 129 del Código General del Proceso, para tal efecto se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTISTA:

Documental: Téngase en cuenta y hasta donde la ley lo permita los documentos aportados junto con la presentación del incidente, que reposan en el Archivo 28 del expediente digital.

PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA:

Documental: Téngase en cuenta y hasta donde la ley lo permita los documentos aportados junto con la contestación del presente incidente, que reposan en el Archivo 30 del expediente digital.

PRUEBAS DE OFICIO:

Documental:

- **OFICIAR** al operador de insolvencia ALIANZA EFECTIVA, para que se sirva allegar copia del expediente completo del proceso de persona natural no comerciante adelantado por la deudora AIDA AMALIA OSORIO ARIAS C.C.41.913.626.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados remítase al correo electrónico: conciliacionfundalianza@gmail.com, con la advertencia que para remitir tal información se le concede el término de 10 días después de recibida la solicitud.

Testimonial:

- **RECEPCIONAR** el testimonio del señor **FRANCISCO EMILIO GOMEZ** (C.C. 94.521.936) en calidad de Operador de Insolvencia de ALIANZA EFECTIVA encargado de adelantar el trámite de la deudora AIDA AMALIA OSORIO ARIAS, con el propósito de que deponga sobre las particularidades en las que se adelantó el trámite y el estado actual del mismo.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, líbrese el oficio comunicando lo pertinente, a la persona cuyo testimonio se decreta en la presente providencia y remítase al correo electrónico: conciliacionfundalianza@gmail.com, con advertencia de las consecuencias por su inasistencia que consagra el Inciso Final del Artículo 218 del C.G.P, que de no comparecer a la audiencia o no presente causa justificada de su ausencia dentro de los 3 días siguientes, se le impondrá multa de 02 a 05 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Interrogatorios de Parte: (Incidentista e Incidentado)

- AIDA AMALIA OSORIO ARIAS.
- COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO a través de su representante legal.

Para la práctica de las referidas pruebas se señala **EL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023, A LA HORA JUDICIAL DE 9:00AM.**

En virtud de lo anterior el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA – QUINDIO,**



RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** y poner en conocimiento de la parte incidentista, el pronunciamiento que respecto de la solicitud de nulidad realizó la parte incidentada a través de su apoderado judicial el pasado 19 de agosto de 2022.
- 2. SEÑALAR** el día **24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023, A LA HORA JUDICIAL DE 9:00AM** como fecha en la que se practicará la audiencia que trata Inciso 3 del Artículo 129 del Código General del Proceso.
- 3. DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes y de oficio, relacionadas en la parte motiva del presente auto.
- 4. CITAR** a las partes y a sus apoderados, para que concurran en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifezise o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por ello, se les previene que en esa oportunidad se practicarán en lo pertinente las pruebas solicitadas y decretadas en el presente auto.
- 5. REQUERIR** a los interesados a fin de que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, comuniquen claramente al despacho a través del correo electrónico **j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co** las direcciones electrónicas de las partes y apoderados, especificando el nombre y su calidad, para efectos de remitirles el enlace o vínculo que corresponda a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 23 noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16841433a99bc926977035c22bcae0e488962d159eca64e1cf77e9191c4d4b6f**

Documento generado en 22/11/2022 10:54:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>